



Fecha..... 24 de octubre de 2016

INFORME

En relación con las dos cuestiones planteadas por el Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León en su escrito de 13 de octubre de 2016 (nº de entrada 39.961, fecha 1410/2016) a efectos de formular alegaciones en el plazo de quince días naturales al informe provisional adjunto relativo al "*Informe sobre el Patrimonio Inmobiliario de la Diputación de León, ejercicio 2015*", por esta Intervención, se informa:

1.- "Expediente 235/15. En el último punto y seguido del 2º párrafo de la página 25 del informe: "*Sin embargo, teniendo en cuenta que según el pliego de condiciones, no obstante la señalada gratuidad, la asociación debe abonar una serie de gastos, no consta en el expediente que se haya girado liquidación de gastos por la Intervención que permita dar cumplimiento a lo establecido en la citada cláusula del Pliego*"

En relación a esta cuestión, referida al expediente de Concesión Demanial para la ocupación privativa de un espacio en el Centro Ntra. Sra. del Sagrado Corazón a favor de la Asociación Protectora de Personas con Discapacidad Intelectual (ASPRONA), cabe alegar lo siguiente:

No consta a esta Intervención, a la fecha, propuesta alguna del Servicio Gestor (Servicio de Centros de Atención Especializada) de liquidación por gastos repercutibles de la concesión demanial a los que se refiere la cláusula 9.- del pliego y tampoco se ha girado directamente por esta Intervención liquidación alguna por gastos repercutibles a la concesionaria ASPRONA como refiere el pliego en dicha cláusula. No obstante, el plazo de prescripción para girarlos, puesto que nada se dice al respecto en el pliego, sería el general de cuatro años desde que se tuvo conocimiento de los mismos o desde que se abonaron, no habiendo transcurrido a la fecha. el plazo para hacerlo teniendo en cuenta los gastos desde la fecha de inicio de la concesión demanial el 13 de noviembre de 2015, según acta de entrega y recepción del bien. Además, en este tipo de expedientes patrimoniales los gastos a repercutir, puesto que tampoco se dice nada en el pliego sobre la periodicidad de su repercusión, se suelen girar en una única liquidación anual; habiendo comenzado la concesión demanial el día 13 de noviembre de 2015, el periodo de un año de gastos aún no ha terminado, lo hará el próximo día 12 de noviembre de 2016, fecha a partir de la que se practicará y exigirá la liquidación correspondiente.

2.- "Expediente 54/15. En el quinto párrafo de la página 27 del informe: "*Finalmente, teniendo en cuenta que no obra documentación en el expediente sobre los efectos y el cumplimiento de este contrato, no consta justificante del ingreso del canon según lo previsto en la cláusula 8 del PPT y la cláusula II del contrato formalizado*"

En relación a esta cuestión, referida al expediente del contrato administrativo especial de servicios de hostelería del Restaurante-Cafetería de la Cueva de Valporquero, adjudicado para las temporadas 2015 y 2016 (hasta el 27/12/2016), a la empresa Restauración y Hostelería Bebipac, S.L., cabe alegar lo siguiente:

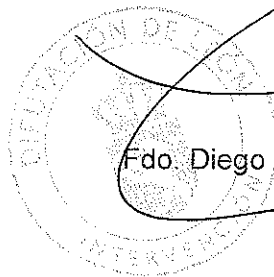
A la fecha constan en el expediente los siguientes ingresos por canon del contrato:

- Ingreso de 5.293,75 €, de 18/09/2015, del 2º plazo del 35% del canon de la temporada 2015 (vencimiento 15/08/2015).
- Ingreso por compensación de deudas de 288 € a cuenta del 1º plazo del 30% del canon de la temporada 2015 (4.537,50 € de principal, con vencimiento el 01/04/2015).
- Ingreso por incautación de fianza del contrato de 5.892,85 € correspondiente al resto 1º plazo del 30% del canon de la temporada 2015 y a cuenta del 3º plazo del 35% del canon de la temporada 2015 (5.293,75 € de principal con vencimiento el 15/12/2015).

Esta pendiente de ingreso a la fecha: un resto del 3º plazo del canon de 2015 y el 1º plazo del canon de 2016, por importe total de 8.482,22 de principal, trasladado al Servicio Recaudatorio, una vez incautada la fianza del contrato, para el seguimiento del procedimiento administrativo de apremio; y el 2º plazo del canon de 2016 por importe de 5.293,75 € que venció el día 15/08/2016.

* Se adjunta copia compulsada de los documentos referidos.

CONFORME
EL INTERVENTOR ADJUNTO,



Fdo. Diego Armesto Vega.

LA T.A.G.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "M. García Suárez".

Fdo. María García Suárez.